



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 091-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores 09 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO: El Informe Nº 184-2019-ODEYSP-MDSCF/AMAP, de fecha 06 de mayo de 2019, de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, sobre la aprobación del PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES que incluye el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos; Informe Legal Nº 2019-OAJ- MDSCF, de fecha 9 de Mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipales Ley Nº 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que el artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación;

Que, el artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las Municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biogás producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras Municipalidades.

"Capital del vino y del buen pisco"

Plaza de Armas Nº 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927019189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

sg@munisantacruz.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; Asimismo, de acuerdo a la Guía de la meta 03: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", el Plan Anual de Valorización de Residuos sólidos orgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, estableciéndose los lineamientos para el cumplimiento de la meta 03: "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en donde se implementará la actividad 2: Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales.

Que, mediante Informe N° 184-2019-ODEYSP-MDSCF/AMAP, de fecha 06 de mayo de 2019, de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, dentro de sus consideraciones solicita se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que aprueba el PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES para el cumplimiento de la meta, Actividad 2. Las Municipalidades que no envíen el Plan Anual de Valorización de Residuos sólidos al 31 de mayo de 2019 perderán la posibilidad de cumplir con la actividad 2;

Que, mediante Informe Legal N° 2019- OAJ- MDSCF, de fecha 9 de Mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de sus consideraciones expresa que resulta procedente que el Titular de la entidad mediante Acto Resolutivo, apruebe el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, solicitado por la Jefa de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos;

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Aprobar el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES del Distrito de Santa Cruz de Flores; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Encargar a la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General el Cumplimiento de la presente Resolución como su notificación y distribución.

"Capital del vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927019189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

sg@munisantacruz.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

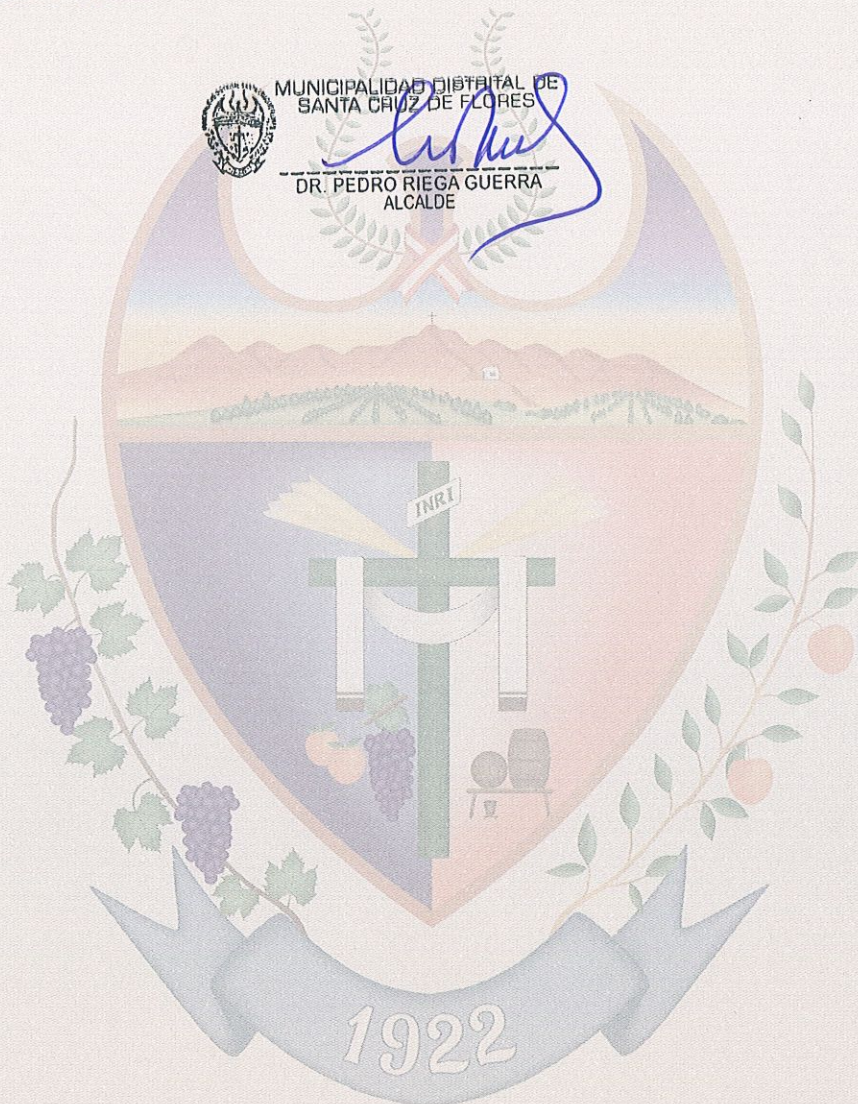
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente; derivándose a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE



"Capital del vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927019189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

sg@munisantacruz.gob.pe

